



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y LA EMPRESA DEVELOP TALENT & TECHNOLOGY (Plurione S.A. de C.V.), UBICADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "DEVELOP TALENT & TECHNOLOGY", REPRESENTADO POR LA LIC. XOCHICUAHUITL GLEASON JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que, de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
 - a) Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - b) Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
 - c) Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
2. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (452)-360-0995 y (452)-360-0996, clave 16EIT0005X y RFC: ITS0007256Y8
3. Que el Mtro. Salvador Barriga Rodríguez, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

II. Por "DEVELOP TALENT & TECHNOLOGY":

1. Declara por conducto de su representante, ser una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y contar con personalidad jurídica



2026
año de
Margarita Maza





debidamente reconocida por el Estado Mexicano en términos de la **póliza número 54349** (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve) de fecha **7 de abril del 2006** pasada ante la fe de la **Lic. María Esther García Álvarez**, titular de la **Correduría Pública número Cuatro** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **folio mercantil número 348690**.

2. Declara tener como Clave de Registro Federal de Contribuyentes **PLU060407HC9**.
3. Declara que su objeto social consiste en el desarrollo, consultoría, venta, capacitación, asesoría e implementación de procesos, servicios y productos de informática, metodologías y herramientas de calidad, realizar actividades de difusión de empresas y/o productos; así como, la prestación de servicios de capacitación y certificación a través de la impartición de cursos en materia de tecnologías de la información.
4. Declara que el administrador único cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como para ejercitar los derechos constituidos y cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del mismo, tal y como consta en la **póliza número 200025** (dos cientos mil veinte y cinco), de fecha **27 de abril de 2023**, pasada ante la fe de la **Lic. María Esther García Álvarez**, titular de la **correduría pública número cuatro de la Ciudad de México**.
5. Declara que su domicilio legal y fiscal es el ubicado en calle Puebla 46, Colonia Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, En Ciudad De México, México. Tel. 5610248938. Email. contacto@develop.com.mx y jmendez@develop.com.mx.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios de educación, capacitación técnica y apoyo en proyectos de investigación y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:



2026
año de
Margarita Maza





Por “**EL ITSP**”, la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por “**DEVELOP TALENT & TECHNOLOGY**”, el Lic. Juan Méndez Herrera, en su carácter de Director Comercial de la empresa.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 2 y II, punto 5.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos extraordinarios que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.





DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

O

TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.

SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.

SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.

VIGENCIA. Tendrá una **vigencia indefinida** a partir de su firma.



2026
año de
Margarita Maza





**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA
NOVENA.**

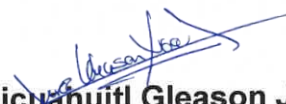
CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado en la Cherán, Michoacán, el día 06 de febrero del año dos mil veintiséis.

POR "EL ITSP"

POR "DEVELOP TALENT &
TECHNOLOGY"


Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General


Lic. Xochicuauhtli Gleason Juárez
Representante Legal de la Empresa


Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación


Lic. Juan Méndez Herrera
Director Comercial de la empresa


Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación



2026
año de
**Margarita
Maza**

